

**RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 19 al 25 de julio de 1965.**

**MERCADO DE DIVISAS**

Cambios de cierre del día 16 de julio de 1965.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,822	60,002
1 Dólar canadiense .....	55,141	55,306
1 Franco francés .....	12,208	12,244
1 Libra esterlina .....	166,924	167,426
1 Franco suizo .....	13,822	13,863
100 Francos belgas .....	120,505	120,867
1 Marco alemán .....	14,934	14,978
100 Liras italianas .....	9,575	9,603
1 Florín holandés .....	16,611	16,660
1 Corona sueca .....	11,595	11,629
1 Corona danesa .....	8,626	8,651
1 Corona noruega .....	8,360	8,385
1 Marco finlandés .....	18,585	18,640
100 Chelines austriacos .....	231,845	232,542
100 Escudos portugueses .....	208,122	208,748
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,822	60,002
1 Dirham (2) .....	11,901	11,937

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 19 de julio de 1965.

**BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS**

Cambios que regirán para la semana del 19 al 25 de julio de 1965, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,73	60,03
1 Dólar canadiense .....	54,79	55,07
1 Franco francés .....	12,13	12,19
100 Francos C. F. A. ....	22,73	22,96
1 Libra esterlina (1) .....	166,48	167,31
1 Franco suizo .....	13,79	13,86
100 Francos belgas .....	119,41	120,61
1 Marco alemán .....	14,86	14,93
100 Liras italianas .....	9,47	9,57
1 Florín holandés .....	16,50	16,58
1 Corona sueca .....	11,50	11,56
1 Corona danesa .....	8,56	8,60
1 Corona noruega .....	8,29	8,33
1 Marco finlandés .....	18,42	18,60
100 Chelines austriacos .....	229,81	232,10
100 Escudos portugueses .....	207,88	208,92
100 Cruceiros (2) .....	2,66	2,69
1 Peso mejicano .....	4,61	4,66
1 Peso colombiano .....	2,45	2,49
1 Peso uruguayo .....	0,69	0,71
1 Sol peruano .....	1,85	1,87
1 Bolivar .....	12,88	13,01
1 Peso argentino .....	0,18	0,19
100 Dracmas griegos .....	196,20	197,17

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2 l. 5 v 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.  
(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 100 cruzeiros, inclusive.

Madrid, 19 de julio de 1965.

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

**DECRETO 2000/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro, al excelentísimo señor don José Meliá Sinisterra.**

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don José Meliá Sinisterra, Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Información y Turismo,  
**MANUEL FRAGA IRIBARNE**

**DECRETO 2001/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro, al excelentísimo y reverendísimo señor don Fernando Quiroga Palacios.**

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo y reverendísimo señor don Fernando Quiroga Palacios, Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Información y Turismo,  
**MANUEL FRAGA IRIBARNE**

**DECRETO 2002/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de oro, a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA).**

En atención a las circunstancias que concurren en «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Información y Turismo,  
**MANUEL FRAGA IRIBARNE**

**DECRETO 2003/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de oro, al Hostal de La Gavina, de S'Agaró (Gerona).**

En atención a las circunstancias que concurren en el Hostal de La Gavina, de S'Agaró (Gerona), Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Información y Turismo,  
**MANUEL FRAGA IRIBARNE**

**DECRETO 2004/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de oro, a «Autotransporte Turístico Español, Sociedad Anónima» (ATESA).**

En atención a las circunstancias que concurren en «Autotransporte Turístico Español, S. A.» (A. T. E. S. A.), Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Informa-